



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO

Resolución de Aprobación No. 2244 del 2 de mayo de 2019
Código DANE 273504000920 Registro Educativo No. 15042140 código ICFES: 145318
ORTEGA (TOLIMA)

ACUERDO N° 001

30 de julio del 2020

**POR EL CUAL SE PROPONE PRIORIZACIÓN Y FLEXIBILIZACIÓN
CURRICULAR TRANSITORIA AL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO - ORTEGA
TOLIMA - ATENDIENDO A LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias**

C O N S I D E R A N D O

Que el MEN ha brindado orientaciones frente al estado de emergencia por la expansión de la pandemia del COVID-19; en especial la Directiva N° 5 de 25 de marzo de 2.020 titulada “Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa”. Y de la misma manera, el Decreto 1290 de 2.009 “por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”.

Que la Institución Educativa Altozano, como todas las instituciones educativas del país, están inmersas en el confinamiento de estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, respondiendo al compromiso del gobierno nacional de proteger y cuidar la vida de todos los ciudadanos ante la propagación del Corona-virus 2019 (COVID -19).

Que desde el momento que empezó la cuarentena, la institución ha experimentado cambios en sus dinámicas pedagógicas y evaluativas, por lo cual surge la necesidad hacer ajustes al currículo institucional, adaptándolo a la realidad actual.

Que la situación de trabajo académico en casa se dificulta debido a que la mayoría de estudiantes no cuentan con acceso a medios tecnológicos. Además de que nuestra Institución Educativa se enmarca en una población rural con carencias, realidades y limitaciones para el desarrollo eficaz de los procesos pedagógicos en la situación atípica en que se trabaja.

Que la institución educativa está acatando las políticas estatales impartidas en el contexto de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 con la responsabilidad social de atender a la población estudiantil matriculada, incursionando en estrategias de comunicación con los estudiantes y padres de familia en la mayoría de los casos están sustentados con los recursos de los docentes, pago de planes de celular o paquetes de datos, planes de internet, entre otros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO

Resolución de Aprobación No. 2244 del 2 de mayo de 2019
Código DANE 273504000920 Registro Educativo No. 15042140 código ICES: 145318
ORTEGA (TOLIMA)

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Proponer para el año lectivo 2020, mientras dura el aislamiento por el COVID -19, la priorización y flexibilización de aspectos curriculares transitorios que se incorporan en el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación) sustentadas en este documento.

ARTÍCULO 2: La atención a estudiantes se desarrollará durante 40 semanas divididas en 4 periodos académicos, para cada periodo se realizará la evaluación formativa y de manera continua, los periodos académicos quedan conformados de la siguiente manera:

Primer periodo: del 20 de enero al 13 de marzo, y del 20 de abril al 1 de mayo

Segundo periodo: del 4 de mayo al 10 de julio

Tercer periodo: del 13 de julio al 18 de septiembre

Cuarto periodo: del 21 de septiembre al 2 de octubre, y del 12 de octubre al 27 de noviembre.

Nota: Estos periodos están sujetos a modificaciones según directrices o documentos oficiales del ministerio de educación nacional y secretaria de educación departamental.

ARTÍCULO 3: las actividades inherentes a cada miembro de la comunidad educativa, atendiendo las directrices del gobierno nacional, se seguirán desarrollando desde casa. Es de aclarar que, en el caso del trabajo académico de los alumnos en casa, es deber de los padres de familia o cuidadores suministrar el tiempo, ambiente y un entorno apropiados, para que los estudiantes puedan desarrollar los procesos de aprendizaje planteados por el colegio en sana convivencia y colaborativamente con los miembros de su familia o cuidadores, ya que ellos se convierten en sus principales aliados y el hogar en un escenario donde se privilegia su protección, cuidado y desarrollo emocional.

ARTÍCULO 4: Los directivos docentes priorizarán las programaciones curriculares establecidas para el año lectivo 2020 de acuerdo a su necesidad y pertinencia. Por su parte, los docentes deberán priorizar los contenidos curriculares de los planes de estudios, atendiendo aquellos aprendizajes que sean más fundamentales y además factibles de abordar en el contexto actual de pandemia a través del trabajo autónomo en casa.

Los docentes deben priorizar las evidencias de los aprendizajes, de tal manera que las actividades contempladas en la guía de trabajo autónomo siempre estén orientadas a alcanzar objetivos de aprendizaje previamente definidos y se facilite progreso académico de los alumnos.

ARTÍCULO 5: A los aprendizajes priorizados en cada área, los docentes le diseñarán una guía de trabajo para que los alumnos la desarrollen en casa de manera autónoma. Estas guías se deben caracterizar por ser: Flexibles, estratégicas y contextualizadas; Reconocedoras de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO

Resolución de Aprobación No. 2244 del 2 de mayo de 2019
Código DANE 273504000920 Registro Educativo No. 15042140 código ICFES: 145318
ORTEGA (TOLIMA)

las características de los alumnos y de sus capacidades en términos de autonomía para poderlas realizar; Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles; Que promuevan el aprendizaje autónomo y colaborativo; Y conscientes de las condiciones y capacidades de sus familias para poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de las mismas.

Parágrafo 1: Lo anterior se aplica desde el segundo periodo en adelante, debido a la emergencia sanitaria por Covid-19.

Parágrafo 2: El grado transición continuará trabajando por dimensiones.

ARTÍCULO 6: Los docentes deben fijar un horario flexible regular de atención a estudiantes y padres de familia para crear vínculos comunicativos a través de medios sincrónicos o asincrónicos. Ya que cada docente debe asegurar el contacto con cada alumno de manera periódica por el canal más adecuado según su contexto particular, y de esta manera hacer seguimiento, acompañamiento y apoyar a los alumnos en el desarrollo de las guías de trabajo en casa. Entendiendo esto como una oportunidad para el refuerzo, la corrección, el complemento, y la consolidación de conceptos y procesos. Finalmente, se sugiere dedicar los recursos y tiempos en mayor proporción a quienes más pueden necesitarlo.

ARTÍCULO 7: La escala valorativa en la época de pandemia contemplará los siguientes criterios de evaluación, correspondientes a cada uno de los juicios valorativos (superior, alto, básico y bajo).

NIVEL DE DESEMPEÑO NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL NIVEL DE DESEMPEÑO
Superior	4.6 - 5.0	- Cumplió con la entrega y desarrollo de todas las guías programadas. - Cumplió y participó en todas las actividades lúdico pedagógicas programadas por la institución. - Alcanzó las competencias y los aprendizajes programados en las guías de aprendizaje autónomo. - Alcanzó las metas propuestas y superó los desempeños con un nivel óptimo de acuerdo a las competencias básicas del año lectivo. - Alcanzó los logros propuestos en su proceso de aprendizaje y superó todos los desempeños indicados.
Alto	4.0 - 4.5	- Cumplió con la entrega y desarrolló la mayoría de las guías programadas. - Cumplió y participó en la mayoría las actividades lúdico pedagógicas programadas por la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO

Resolución de Aprobación No. 2244 del 2 de mayo de 2019

Código DANE 273504000920 Registro Educativo No. 15042140 código ICES: 145318

ORTEGA (TOLIMA)

		✚ Alcanzó la mayoría de las competencias y los aprendizajes programados en las guías de aprendizaje autónomo. ✚ Alcanzó la mayoría de las metas propuestas y superó la mayoría de los desempeños con un nivel óptimo de acuerdo a las competencias básicas del año lectivo. ✚ Alcanzó la mayoría de los logros propuestos en su proceso de aprendizaje y superó la mayoría de los desempeños indicados.
Básico	3.0 - 3.9	✚ Cumplió con la entrega y desarrolló algunas de las guías programadas. ✚ Cumplió y participó en algunas de las actividades lúdico pedagógicas programadas por la institución. ✚ Alcanzó algunas de las competencias y los aprendizajes priorizados en las guías de aprendizaje autónomo. ✚ Alcanzó algunas de las metas propuestas y superó algunos desempeños con un nivel óptimo de acuerdo a las competencias básicas del año lectivo. ✚ Alcanzó algunos de los logros propuestos en su proceso de aprendizaje y superó algunos de los desempeños indicados.
Bajo	1.0 – 2.9	✚ No cumplió con la entrega y desarrollo de las guías programadas. ✚ No Cumplió, ni participó en algunas de las actividades lúdico pedagógicas programadas por la institución. ✚ No Alcanzó las competencias, ni los aprendizajes programados en las guías de aprendizaje autónomo. ✚ No Alcanzó las metas propuestas y no superó los desempeños con un nivel óptimo de acuerdo a las competencias básicas del año lectivo. ✚ No Alcanzó los logros propuestos en su proceso de aprendizaje y no superó los desempeños indicados.

ARTICULO 8: Se entregarán dos boletines informativos correspondiente al desarrollo del año escolar; el primer boletín con la información compilada del primero y segundo periodo; y el segundo boletín con información del tercero y cuarto periodo académico e informe final. Con el propósito de que estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes tengan acceso a la información acerca del proceso de formación de los educandos.

ARTÍCULO 9: A los alumnos que tienen inconvenientes particulares con la comprensión de las guías de trabajo autónomo, los docentes les podrán orientar el desarrollo de actividades complementarias con el fin de que continúen a su ritmo el proceso formativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO

Resolución de Aprobación No. 2244 del 2 de mayo de 2019
Código DANE 273504000920 Registro Educativo No. 15042140 código ICES: 145318
ORTEGA (TOLIMA)

ARTÍCULO 10: Cuando el estudiante no presenta las guías a desarrollar durante el periodo y no se tiene evidencia alguna de su proceso de aprendizaje, se realizará seguimiento y se informará al padre de familia, con la finalidad de que juntos se comprometan a desarrollar las guías propuestas para el periodo.

A los estudiantes que no han presentado avances en el desarrollo de las guías durante el segundo y tercer periodo no se les subirá nota, sino que las casillas del informe académico se dejen en blanco, ya que la no realización de las actividades puede corresponder a cualquiera de las muchas circunstancias que nos presenta este año lectivo.

La institución educativa les brindará a los estudiantes la oportunidad de desarrollar y presentar las guías y actividades de aprendizaje de los periodos segundo y tercero, hasta la tercera semana del cuarto periodo del año lectivo escolar, por esta razón no se relacionará una valoración en el periodo en el cual el estudiante no haya presentado las guías.

Parágrafo 1: La calificación máxima será **básico** según la escala nacional y (3.0 - 3.9) en la escala institucional.

En este sentido los docentes continuarán remitiendo actividades, brindando retroalimentaciones, explicaciones, orientaciones y demás que sea necesario para que los estudiantes logren lo programado.

ARTICULO 11: Cuando se determine la fecha de retornar a las clases presenciales o termine el año escolar, se analizarán los casos particulares de estudiantes que durante época de aislamiento social no cumplieron con las actividades asignadas y se establecerá la forma de darle cumplimiento a dichas actividades bajo un compromiso entre docente, estudiante y padre de familia o acudiente.

Cuando se agotan todos los recursos y el estudiante persiste sin presentar sus actividades incumpliendo los compromisos adquiridos, además el padre de familia no contribuye en el esfuerzo para que el estudiante logre desarrollar las actividades que le permitan construir los aprendizajes, el estudiante no aprobará la asignatura o el área.

ARTÍCULO 12: La promoción de los educandos para la época de pandemia se realizará según los criterios de promoción contemplados en el SIEE vigente de la institución.

ARTICULO 13: La evaluación en la Institución Educativa Altozano es un proceso continuo que consiste en llevar a cabo juicios a cerca del avance y progreso en los aprendizajes, habilidades, aptitudes de cada uno de los estudiantes, de aquí que la evaluación en la modalidad no presencial deberá tener la misma naturaleza. De acuerdo a lo anterior con el objetivo de dar continuidad al proceso de evaluación de los educandos se adoptan los siguientes lineamientos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO

Resolución de Aprobación No. 2244 del 2 de mayo de 2019

Código DANE 273504000920 Registro Educativo No. 15042140 código ICFES: 145318

ORTEGA (TOLIMA)

❖ Criterios generales de evaluación que permitan a los docentes valorar el trabajo desarrollado por cada uno de los estudiantes en casa:

Marca con una **X** en cada una de las casillas correspondientes para cada una de las preguntas

CRITERIO DE EVALUACION	Si	No
¿El estudiante cumple con la entrega de la guías desarrollada?		
¿El estudiante desarrolló la guía en su totalidad?		
¿Se aprecia una buena presentación en el trabajo del estudiante?		
¿En el desarrollo de la guía el estudiante expresa con claridad sus ideas y hace buen uso del lenguaje?		
¿El estudiante demuestra una buena disposición para la comunicación y retroalimentación con el docente que le orienta en el desarrollo de sus aprendizajes?		
¿El estudiante realiza las correcciones sugeridas por el docente cuando este tiene la posibilidad de hacerle observaciones?		

Este instrumento le facilitara al docente realizar una valoración general de las guías desarrolladas por los estudiantes como parte del trabajo autónomo en casa. Se deja abierta la posibilidad para que cada docente pueda incluir o adicionar preguntas que correspondan a otros criterios de evaluación

❖ Evidencias a ser consideradas en la evaluación de los educandos, debido a la flexibilización durante la emergencia de la pandemia por COVID-19.

- Guías gratuitas entregadas a los padres de familia, desarrolladas por los estudiantes.
- Evaluación meta-cognitiva y reflexiva desarrollada por el estudiante en la guía.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO

Resolución de Aprobación No. 2244 del 2 de mayo de 2019

Código DANE 273504000920 Registro Educativo No. 15042140 código ICFES: 145318

ORTEGA (TOLIMA)

ARTÍCULO 13: Los protocolos a seguir durante la época de pandemia con los estudiantes que presentan dificultades académicas serán los siguientes:

- Seguimiento académico por parte del docente al estudiante (formato a la Comisión de Evaluación y Promoción).
- Acta de compromiso entre padre de familia o acudiente, estudiante y docente.
- Otros seguimientos académicos que el docente considere necesario (formatos de seguimiento de cada docente, mensaje de texto, entre otros).

ARTÍCULO 14: La presente modificación transitoria rige a partir de la fecha previa aprobación por parte del Consejo Académico y adoptada por el Consejo Directivo para el año académico 2020 y será derogada automáticamente, una vez se normalice la dinámica social en el territorio colombiano, provocada por el COVID-19.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Altozano – Ortega Tolima, _____ de julio de 2020.